REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD **110014003009-2019-739-00**
Naturaleza proceso: Declarativo
Demandante: Elena Vásquez
Demandado: Misael Rincón y otro
Decisión: tener por notificada

Ingresadas las presentes diligencias para proveer, el despacho RESUELVE:

De acuerdo a la aceptación del cargo manifestada por la abogada de amparo de pobreza designada en autos, se dispone por secretaría suministrarle la reproducción de la demanda, sus anexos, del auto admisorio y, demás piezas procesales que se requieran, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, vencidos los cuales comenzará a correr el término del traslado respectivo. Efectúense las advertencias del caso y, déjense las constancias respectivas.

Como consecuencia de lo anterior, conforme con el inciso 1° del artículo 301 del C. G del P, **téngase** a la abogada de amparo de pobreza ADA LUZ BOHÓRQUEZ VÁSQUEZ, como notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, la cual se entenderá surtida desde la notificación del presente auto

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

jvr